

CIUDAD DE MÉXICO, a 16 de abril del 2024

EXPEDIENTE: CNHJ-BCS-284/2024

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS ARMENTA RAZO

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y OTRA.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de cierre de instrucción.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 15 de abril del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 16 de abril del 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaría de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-BCS-284/2024.

PERSONA ACTORA: JOSÉ LUIS ARMENTA RAZO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. TODAS DE MORENA

ASUNTO: Se emite acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la vista. En fecha **05 de abril de 2024**¹ se emitió Acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del informe rendido por las autoridades responsables a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, otorgándose un plazo de 48 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ.

SEGUNDO. Del desahogo de vista. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado vía correo electrónico a la parte actora el día 06 de abril a las 14:12 horas.

Es por lo anterior que el plazo de 48 horas transcurrió de las **14:12 horas del día 06 de**

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2022, salvo precisión en contrario.

abril a las 14:12 horas del día 08 de abril.

En consecuencia, al ser recibido el escrito de desahogo a las 5:32 horas del 7 abril, el mismo se encuentra presente en tiempo y forma.

TERCERO. De las pruebas de la parte actora. Del escrito de queja presentado por la parte actora, se advierte el listado de pruebas que se transcribe a continuación:

1. **DOCUMENTAL.** Consistente en la copia simple de la credencial INE SE LUIS ARMENTA RAZO con número de folio: ara efectos de acreditar nuestra personalidad en el

2. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA de la Constancia de NO antecedentes penales de fecha 30 de octubre del 2023, con número DGSP: 244282, expedida por el GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, el signado por el C. JAVIER GIL BELTRÁN FLORES en su calidad de Director General del Sistema Penitenciario en Baja California Sur.

3. **DOCUMENTAL.** Consistente en la COPIA SIMPLE del acuse de solicitud de inscripción al proceso interno de selección de la candidatura a la diputación local MR del Distrito 7 en San José del Cabo, Baja California Sur de fecha 26 de noviembre del 2023 número de folio: 150098, expedido por la Comisión Nacional de Elecciones.

4. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA SIMPLE del FORMATO 1. Denominado Solicitud de Registro signado por el suscrito el C. JOSE LUIS ARMENTA RAZO.

5. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA SIMPLE del FORMATO 2. Denominado Carta Compromiso, signado por el suscrito el C. JOSE LUIS ARMENTA RAZO.

6. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA SIMPLE del FORMATO 3. Denominado Carta de Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción firme por violencia de género, signado por el suscrito el C. JOSE LUIS ARMENTA RAZO.

7. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA SIMPLE del FORMATO 4. Denominado Semblanza Curricular, signado por el suscrito el C. JOSÉ LUIS ARMENTA RAZO.
8. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA SIMPLE del FORMATO 5. Denominado Carta por la que se asumen y aceptan los criterios de paridad de género, signado por el suscrito el C. JOSE LUIS ARMENTA RAZO.
9. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA SIMPLE del FORMATO 6. Denominado Carta de consentimiento sobre la consulta de no antecedentes penales signado por el suscrito, signado por el suscrito el C. JOSE LUIS ARMENTA RAZO.
10. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA SIMPLE de la Constancia de afiliación al partido MORENA, de fecha 11 de febrero del 2021, signada por la C. ARIADNA LIZETH PICO ROJAS en su calidad de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Baja California Sur.
11. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA SIMPLE de la Credencial de afiliación al partido MORENA, de fecha 8 de mayo del 2018, signada por el C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
12. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA SIMPLE de la Constancia de TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN POLÍTICA COMO PARTE DE LA SÉPTIMA GENERACIÓN para aspirantes a un cargo de elección popular de fecha 09 de noviembre al 08 de diciembre del 2023, con folio número: PFA-G7-000019, expedida por el Instituto Nacional de Formación Política de Morena.
13. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA de la Constancia de TERMINACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN POLÍTICA BÁSICA de fecha 29 y 30 de octubre del 2022, expedida por el Instituto de Formación Política de Morena.
14. **DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA del DIPLOMA de TERMINACIÓN DE CURSO PARA ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA COMO EDIL POR MORENA de fecha 04 y 05 de

MARZO DEL 2023, con número de folio: PFAEP-20230419-0124, expedida por el Instituto Nacional de Formación Política de Morena.

- 15. DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA de TERMINACIÓN DEL CURSO VIRTUAL INTRODUCCIÓN AL BUEN GOBIERNO de fecha 22 de enero del 2024 con folio número: expedida por el Instituto Nacional de Formación Política de Morena.
- 16. DOCUMENTAL.** Consistente en el NOMBRAMIENTO como miembro integrante de la Comisión de Movimientos Sociales del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Baja California Sur de fecha 04 de febrero del 2023, expedida por el C. Adrián Chávez Ruíz Presidente del Consejo Estatal de Morena en Baja California Sur.
- 17. DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA del NOMBRAMIENTO como Coordinador Jurídico CAM Los Cabos de la Avanzada Nacional en Baja California Sur de fecha 24 de junio del 2023, expedido por el C. Esteban Beltrán Cota Coordinador Estatal de Avanzada Nacional en Baja California Sur.
- 18. DOCUMENTAL.** Consistente en copia de la lista emitida por el Comité Ejecutivo Nacional y publicada por el C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA en su carácter de Delegado Nacional, misma que compartió en su página oficial de Facebook el día 09 de marzo del 2024.
- 19. DOCUMENTAL.** Consistente en COPIA de la semblanza curricular a nombre de la parte actora. del suscrito C. JOSE LUIS ARMENTA RAZO.
- 20. TÉCNICA.** Consistente en las evidencias fotografías de la trayectoria del actor.
- 21. PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consiste en todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del presente recurso, en tanto y cuanto favorezca a mis intereses particulares.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), b), f) y g); 56, 57 incisos a), 58, 59 y 60, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y

especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su medio de impugnación.

Lo anterior en el entendido que en el acuerdo de admisión del 30 de marzo se desecharon de plano las pruebas confesional, testimonial y pericial técnica.

CUARTO. De las pruebas de las autoridades responsables. Del informe circunstanciado presentado por las autoridades responsables, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, ambas de Morena, el 2 de abril, se advierte únicamente las exhibidas por el C. **Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de **Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones**, ambas de Morena, las cuales se transcribe a continuación:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, consultable en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS APROBADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024 PARA LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN (GUANAJUATO, NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS BAJA CALIFORNIA Y TLAXCALA) consultable en <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/APCLOC .pdf>
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la Relación de solicitudes de registro aprobadas al proceso de selección de MORENA para las candidaturas a las diputaciones locales en el Estado de Baja California Sur para el Proceso Electoral Local 2023-2024, consultable en el hipervínculo: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/RADLMRBCS.pdf>
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la cédula de publicación de la Relación de solicitudes de registro aprobadas al proceso de selección de MORENA para las candidaturas a las diputaciones locales en el Estado de Baja

California Sur para el Proceso Electoral Local 2023-2024, consultable en el hipervínculo: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2024/CDL/CPDLMRBCS.pdf>

5. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

6. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a), f) y g); 56, 57 inciso b), 58, 59, 80 y 84 del Reglamento se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por las autoridades responsables en su informe circunstanciado.

QUINTO. Del cierre de instrucción. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

PRIMERO. Desahogo de vista. Se tiene a la parte actora desahogando en tiempo y forma la vista dada mediante acuerdo del 5 de abril.

SEGUNDO. Se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora y la autoridad responsable, en términos de lo previsto en los considerandos **tercero y cuarto**.

TERCERO. Se declara cerrada la instrucción dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CUARTO. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

QUINTO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, 16 de abril de 2024

Oficio: CNHJ-433-2024

Asunto: Se notifica oficio

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LOS PROMOVENTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **el oficio al rubro indicado** en copias constantes de **4 fojas** útiles para su consulta, **para la notificación de los promoventes y demás interesados** siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA



PONENCIA III

Ciudad de México, 16 de abril de 2024

Oficio: CNHJ-433/2024

Asunto: Se responde consulta

CC. Gloria Angelica García Sánchez y otros

PRESENTES

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta promovida por Ustedes de 6 de marzo de 2024, y recibida vía correo electrónico el día 8 de ese mismo mes y año, por medio de la cual realizan el siguiente planteamiento:

“Saber si de momento existen comités municipales de morena en el Estado de Guanajuato, o si por el contrario, actualmente no existen”.

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49° inciso o), procede a responder:

PRIMERO.- Que el 16 de junio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinaria de MORENA para la renovación de su dirigencia y estructura orgánica.

SEGUNDO.- Que en el *TRANSITORIO CUARTO* de la referida Convocatoria se estableció:

“CUARTO. Derivado de los acuerdos que se adopten en el Congreso Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional convocará a un plan para integrar comités municipales en los términos y condiciones que se consideren pertinentes conforme a la estrategia política de MORENA”.

TERCERO.- Que mediante sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-601/2022 esta resolvió:

(228) Sin embargo, esta Sala Superior considera que lo anterior no es suficiente para revocar la resolución impugnada en esta temática, ya que de una interpretación sistemática y funcional de la normativa estatutaria; de una interpretación maximizadora del derecho de la militancia a que los órganos de su partido se encuentren conformados; y de la armonización de la norma estatutaria con los derechos de autoorganización y autodeterminación de los que gozan los partidos políticos concluye que la celebración de los Congresos Municipales no es indispensable para iniciar

(230) En efecto, el segundo párrafo del artículo 24 refiere que en caso de que no existan comités municipales o delegados municipales el quorum de los congresos distritales quedará definido por el número de los afiliados en el distrito, por lo que, si bien es una obligación que los Congresos Municipales queden conformados, el hecho de que no se elija a representantes municipales no conlleva que sea imposible celebrar los congresos distritales, ello porque independientemente de si se eligen personas delegadas municipales, toda la militancia de los distritos puede asistir a los congresos distritales y convertirse en delegada acreditando su calidad de militante.

(231) En ese sentido, esta Sala Superior advierte que el partido político previó, en sus normas internas, diversos supuestos para la celebración de los congresos distritales, siendo uno de ellos el relativo a su conformación previa la celebración de los Congresos Municipales, pero, al mismo tiempo, previó un supuesto en el cual tales órganos no fuesen convocados, por lo que se considera que la solución tomada por el partido político se ajusta a su norma estatutaria.

- (234) Por lo tanto, esta Sala Superior considera que, dada las dificultades a las que se ha enfrentado MORENA para renovar su dirigencia y con el ánimo de que su proceso electivo pueda seguir con la mínima intervención de esta Sala Superior, se considera que, de manera excepcional, se justifica que la celebración de los Congresos Municipales quede supeditada a los acuerdos llevados a cabo por los órganos supremos del partido político, pues, como se mencionó, es la solución que mejor armoniza los derechos de autoorganización y autodeterminación de los partidos, así como el respeto a los derechos políticos-electorales de la militancia a participar en la definición de los órganos internos del partido al que pertenecen, aunado a que el propio estatuto reconoce un supuesto en el que no se convocan a los Congresos Municipales.
- (235) Debe decirse que esta es una situación excepcional, pues, al igual que ha sucedido con el resto de los congresos, los municipales llevan aproximadamente siete años sin ser celebrados, por lo que esta Sala Superior considera adecuado vincular tanto al consejo nacional, como al CEN, para que, una vez finalizado el proceso de renovación de dirigencias aquí analizado, se tomen las acciones necesarias y suficientes para que se proceda a la conformación de los Congresos Municipales, ello para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de toda la militancia y que puedan quedar conformados los órganos correspondientes a nivel municipal del partido político.

CUARTO.- De lo anterior es dable concluir que, desde la emisión de la Convocatoria al proceso electivo respectivo, el Comité Ejecutivo Nacional adoptó la determinación consistente en prorrogar la elección de los Comités Ejecutivos Municipales de MORENA en el país siendo la misma ratificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al considerar que, de manera excepcional, se justificaba esta al quedar supeditada a los acuerdos llevados a cabo por los órganos supremos de nuestro partido.

Bajo este orden de ideas, actualmente el partido no cuenta con estructura ejecutiva a nivel municipal en el estado de Guanajuato ni en ninguna otra entidad federativa.

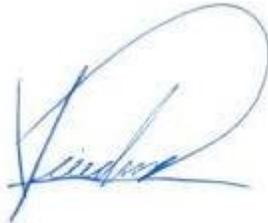
Así se pronunciaron por unanimidad las y los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO